



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CADENA DE SUMINISTRO COVERCAR.

Objetivo.

El objetivo del presente Código de Ética Empresarial es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de las empresas integrantes de la cadena de suministro (proveedores) del Grupo Covercar.

Las actividades empresariales y profesionales en los proveedores de Covercar, se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen.

Las actividades empresariales y profesionales de todos los proveedores que conforman la cadena de suministro de Covercar se basarán en el valor de la integridad y se desarrollarán de acuerdo con los principios de honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

Es de obligado cumplimiento que cualquier proveedor de Covercar cumpla con las directrices incluidas en el presente Código ético.

Los requerimientos incluidos en el presente código aplican por igual tanto al proveedor directo como a cualquier empresa afiliada o subcontrata del proveedor de Covercar.

Directrices de obligado cumplimiento:

1-Trato respetuoso con el trabajador.

Los trabajadores ejercerán su trabajo de forma voluntaria y en ningún caso serán forzados u obligados a ningún trabajo de forma involuntaria, sino que el trabajo realizado deberá ajustarse a lo definido por ley, con una relación laboral reconocida.

Se prohíbe el abuso físico o disciplinario, así como cualquier amenaza o cualquier otro tipo de acoso y/o abuso verbal u otras formas de intimidación.

Los trabajadores tendrán libertad para rescindir su empleo u otra relación laboral con el proveedor en cualquier momento, previo aviso acordado, sin recibir ningún tipo de represalias por ello.

2-Libertad de asociación y derecho a convenios colectivos.

Los trabajadores tendrán derecho a asociarse libremente, reunirse o formar comites de empresa conforme a lo establecido a las leyes locales. De la misma forma los trabajadores también tendrán derecho a no participar de dichas actividades.

Cualquier representante de los trabajadores deberá poder comunicar y compartir sus ideas y preocupaciones con la administración sin tener que sufrir por ello ningún tipo de represalia, intimidación, discriminación u hostigamiento.

En caso de darse la situación en que el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva esté restringido por la legislación aplicable, el proveedor no limitará el desarrollo de otras formas legales de negociación y/o asociación libre e independiente.

3-Seguridad, Salud e Higiene.

Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que los trabajadores sufran accidentes y lesiones asociados o derivados de su trabajo o que tengan lugar durante el transcurso de su actividad laboral.

El lugar de trabajo proporcionado a los trabajadores deberá de ser seguro, saludable e higiénico cumpliendo siempre con la normativa de Industria.

Se minimizarán las causas de peligro inherentes al lugar de trabajo y se deberá de proporcionar a los trabajadores equipos de protección apropiados y en correcto estado de mantenimiento. No se aplicarán, en ningún caso, medidas disciplinarias por plantear cuestiones en temas de Seguridad.

El proveedor deberá identificar cualquier posible situación de emergencia y para ello deberá disponer de Plan/es de Emergencia.

Se impartirá formación adecuada en competencias de seguridad y salud a los trabajadores.

La información de Seguridad y Salud deberá de estar ubicada de forma disponible en las instalaciones del proveedor.

4-Abolición del trabajo infantil.

Ningún proveedor de la cadena de suministro de Covercar recurrirá al trabajo infantil ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo.

Cualquier proveedor de Covercar velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

5-Sueldos y beneficios.

El proveedor deberá proporcionar a sus trabajadores información comprensible y por escrito en relación a los salarios y beneficios a percibir.

En ningún caso se realizarán deducciones de salario a los trabajadores como medida disciplinaria, ni ningún otro tipo de deducción que no está incluida en la legislación aplicable.

6-Horario laboral.

La jornada laboral de los trabajadores no deberá superara lo establecido por la leyes locales, excepto en el caso de situaciones inusuales en las que el trabajador, voluntariamente, opte por trabajar más horas sin recibir presiones para ello y el Proveedor continúe cumpliendo las leyes aplicables en relación al máximo de horas trabajadas.

7-Discriminación.

El proveedor, a la hora de contratar, no discriminará en función de la raza , religión, edad, género, origen, ciudadanía, discapacidad o cualquier otro aspecto protegido por las leyes aplicables.

8-Soborno y Corrupción.

El proveedor deberá garantizar que sus registros empresariales reflejen de forma precisa sus transacciones, gastos o servicios.

Se prohíbe que el proveedor acepte u ofrezca sobornos, gratificaciones económicas, bienes, contratos o cualquier otro pago o beneficio ilícito o inadecuado.

9-Medio ambiente.

Se espera que el proveedor ejerza su actividad conforme a las leyes y reglamentaciones medio ambientales que le apliquen, en relación a aspectos tales como contaminación del aire, agua, residuos peligrosos y eficiencia energética/huella de carbono.

Se entiende implícitamente como aceptado el presente código para cualquier proveedor que suministre a Covercar en el desempeño de su actividad empresarial.

LA DIRECCIÓN

11Diciembre 2020